

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA

### ACTA 018 -2006

- FECHA:** Bogotá, diciembre 20 de 2006.
- HORA:** 3:00 p.m.
- LUGAR:** Instalaciones de la Subdirección de Vigilancia Administrativa del Viceministerio de Educación Superior, Diagonal 38 bis No. 39-14 piso 4° Bogotá D.C.
- ASISTENTES:** FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO  
Delegado de la Ministra de Educación Nacional  
JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO  
Rector Universidad de los Llanos  
ROSALBA ISAZA VERA  
Representante Directivas Académicas  
ISLENA PÉREZ DE PARRADO  
Representante de los Ex - Rectores  
ALVARO OCAMPO DURAN  
Representante de los Profesores  
IVÁN MARTINEZ BAQUERO  
Representante del Sector Productivo

### ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y Verificación de quórum.
2. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.
  - 2.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)
  - 2.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).
3. Informe del señor Rector y Solicitud de Autorizaciones.
4. Trámite procedimiento electoral.

- 5. Acuerdos Para Segundo Debate.**
- 5.1 Presupuesto vigencia 2007.**
- 5.2 Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 003 de 2004)**  
Invitado: Dr. Albeiro Sánchez Medina, Vice- Rector de Recursos Universitarios.
- 6. Revisión sobre actual Carrera Administrativa en UNILLANOS (Acuerdo Superior N° 007 de 2005)**
- 7. Presentación Programa de Formación en Biología**  
Invitada: Profesora Elvinía Santana Castañeda.
- 8. Autorización para desarrollar proyecto de diseño del programa Ingeniería Forestal.**
- 9. Acuerdo para Primer Debate.**  
Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos.
- 10. Asuntos Pendientes, Requerimientos Sesión N° 012.**
- 11. Correspondencia**
- 12. Proposiciones y Varios.**

El señor presidente somete a consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado el Orden del Día, el cual se modifica y aprueba así:

- 1. Llamado a lista y Verificación de quórum.**
- 2. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.**
- 2.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)**
- 2.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).**
- 3. Informe del señor Rector y Solicitud de Autorizaciones.**
- 4. Trámite procedimiento electoral.**
- 5. Acuerdos Para Segundo Debate.**
- 5.1 Presupuesto vigencia 2007.**

## **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

- 1. Llamado a lista y Verificación de quórum.**

La Secretaria General verifica el listado de asistencia e informa al señor Presidente del Consejo que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión.

- 2. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.**

El señor Presidente manifiesta que la posición del Ministerio es que no se puede prorrogar y se van a mantener las comisiones se deben otorgar nuevamente, sin embargo se abre el debate de cada uno de los casos, ya que son circunstancias diferentes.

### **2.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)**

El Consejero Álvaro Ocampo refiere que para mayor agilidad se analicen las conclusiones del concepto emitido, el señor Presidente expresa nuevamente que la posición del Ministerio es no otorgar la prórroga, manifiesta que se debe dar una nueva autorización para otorgar Comisión de Estudios, pero no prorrogar. Por cuanto ya se venció el término. En tales circunstancias es negativo su voto ya que podría incurrirse en una falta grave, lo que podría acarrearle una sanción.

El Consejero Ocampo manifiesta que las consecuencias son graves y esa situación dejaría en el aire los títulos de los docentes. Manifiesta que ellos cumplieron con lo exigido, por tanto, se debe buscar una solución a su problema.

La Secretaria del Consejo expresa que el Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, radicó la solicitud de prórroga el día 2 de febrero del presente año ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, aun cuando se venció el 6 de junio el Consejo de Facultad se pronunció después.

La Consejera Islena Pérez menciona que así las cosas, debe dejar claro que la culpabilidad no recae en el docente, pues hizo todos los trámites es un problema institucional interno y por tanto debe ser corregido por el Consejo y no debe hacerse recaer culpas en el profesor.

El Consejero Ocampo expresa no estar de acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente ya que no es justo que un profesor que ha cumplido con todos los requisitos, ahora a mitad de su Doctorado se le pida que tiene que realizar nuevamente los trámites, es una situación sumamente delicada y la Institución la debe corregir pues todo apunta a que es un error del Consejo de Facultad.

La Secretaria manifiesta que el Profesor Nery, envió la solicitud a tiempo en febrero el Consejo de Facultad envió la solicitud días antes que el Consejo Superior quedara acéfalo, en tales circunstancias el docente tramitó todo debidamente al igual que el Consejo de Facultad.

### **2.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).**

Jorge Pachón García. La Secretaria General informa que el docente tramitó su petición el día 25 de octubre de 2006, pues a él no se le tramitó la prórroga como es debido dentro de los términos.

La Secretaria informa que para el Profesor Pachón no aplica el Decreto 1050, ya que este solo es para comisiones al exterior y el profesor adelanta sus estudios dentro del país. Para el profesor Hurtado Nery si aplica pues sus estudios son el exterior.

El señor Rector manifiesta que esta situación puede ser entendida como una omisión del Consejo, por tanto debe buscarse un correctivo desde el Consejo.

El señor Presidente manifiesta que sus asesores le indican que esto es un hecho cumplido, por tanto pregunta a los Consejeros que solución se puede dar.

La Secretaria expresa que en su concepto jurídico, en cuanto al profesor Hurtado Nery no existe inconveniente pues el cumplió con los términos y existe regulación expresa que es el Decreto 1050. En el caso del profesor Pachón, resulta que no existe regulación para comisiones de estudio dentro del país y el Estatuto Docente faculta al Consejo Académico para expedir la reglamentación de las comisiones, pero este no la ha proferido. Bajo estas premisas considera que existe un vacío normativo, por lo cual el Consejo amparado en la autonomía universitaria puede facultar hasta la terminación del doctorado ya que no está establecido el procedimiento.

El Consejo Iván Martínez, expresa que se abstiene de votar pues existen dos posiciones encontradas, por tanto propone que se delegue a la Secretaria para que realice estudio jurídico de la situación de los docentes y luego si realizar la debida discusión.

Se proponen dos alternativas, avalar a partir de la fecha la nueva comisión de estudios, por el tiempo que falte es decir, hasta el 30 de julio de 2007; y la otra, aplazar la discusión y decisión del asunto delegando a la Secretaria General para que estudie el caso a profundidad y traiga un concepto.

**Conclusión: el Consejo por unanimidad aplaza hasta el día 27 de este mismo mes y año, la discusión del asunto para que la Secretaria General traiga el análisis del asunto y poder decidir.**

### **3. Informe del señor Rector y Solicitud de Autorizaciones.**

El señor Rector entrega documento emitido por la Vice-Rectoría de Recursos, que sustenta las solicitudes a realizar en esta sesión, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la Universidad.	
Proyecto de iluminación de la Red eléctrica de baja y media tensión, incluyendo interventoría.	\$317.289.814
Construcción de aulas en la sede San Antonio	\$1.300.000.000
Servicio de vigilancia 2007	\$276.158.855,16
Canal dedicado 2007	\$95.951.921,16
Servicio de transporte estudiantes I semestre 2007.	\$630.000.000,00
Servicio de transporte para practica estudiantes 2007	\$ 240.000.000,00

➤ ***Arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la Universidad.***

Frente a la autorización para el Arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la Universidad, el señor Rector manifiesta que se debe realizar la debida convocatoria pues los contratos ya vencieron, agrega que se están adelantando conversaciones para concretar un convenio tendiente a brindar un servicio adecuado de cafetería, el cual estaría a cargo de la Pastoral Social, subsidiado por la Gobernación del Meta. El proyecto estaría en articulación funcional con la granja, para que esta provea a la Pastoral Social de los insumos.

El Consejero Ocampo manifiesta que se le debe obligar a quien se le arriende, tomar el curso de Sanidad impartido por la Universidad, se debe incluir en las cláusulas del contrato este ítem de obligatoriedad y se debe hacer cumplir.

La Consejera Rosalba Isaza, solicita realizar licitación y exigir condiciones de calidad en la prestación del servicio, dado que se han presentado inconvenientes con la prestación del servicio de algunas cafeterías y se han recibido muchas quejas.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector para que contrate el arrendamiento de los inmuebles de la Universidad, para uso de cafeterías.**

➤ ***Proyecto de iluminación de la Red eléctrica de baja y media tensión. (incluyendo interventoría).***

El señor Rector informa que se hay un proyecto que determina el cambio y repotenciación de la red eléctrica y un estudio que se hizo en el 2005, donde se dieron las recomendaciones debidas para adecuar el sistema eléctrico de la Universidad.

Dado que el proyecto tiene un costo de más de sesenta millones el cual está incluido en el presupuesto del año siguiente, informa que hay otro proyecto de iluminación que asciende a cincuenta y nueve millones de pesos, para lo cual la administración ha pensado en fusionar los dos proyectos por tanto se trae aquí para su autorización.

**Conclusión: se aprueba adelantar el proyecto de iluminación y adecuación de la Red eléctrica de baja y media tensión, incluyendo interventoría.**

➤ ***Construcción de aulas en la sede San Antonio.***

El señor Rector hace la siguiente anotación, los 1300 millones que aparecen el proyecto son los que existen en el presupuesto 800 millones que da el Ministerio y 500 millones de la Gobernación Departamental, para lo cual aun no se ha firmado el convenio con la administración Departamental, pues se firmara hasta finales de este año.

El proyecto completo tiene un costo de 2500 millones de pesos, mas el 5% de interventoría el cual está en dos etapas y esta es la primera etapa. Pide autorización para licitar completo el proyecto, con la finalidad de no tener que realizar dos procesos, pues el restante de la segunda etapa muy posiblemente se pueda conseguir la financiación. En el evento que el recurso no este se abrirá solo por los 1300 millones.

El Consejero Ocampo, se manifiesta sobre el problema hidráulico en la sede Barcelona sin embargo, sostiene no estar de acuerdo con la construcción en San Antonio, pues considera que debe hacerse en la sede Barcelona, pues la Universidad debe apuntar a un desarrollo de infraestructura en su sede principal. Además, debe considerarse que la sede San Antonio es patrimonio arquitectónico, lo cual no permite una mayor alteración y debe ser considerada con otros fines de tipo estratégico.

La Consejera Islena Pérez, estima que se la sede San Antonio se proyecta con el fin de crear los programas nocturnos y considera que este proyecto fortalece estos programas. Así mismo, abre las puertas para que la Facultad de Ciencias de la Salud busque la apertura de nuevos programas.

El señor Presidente expresa que no se puede autorizar la licitación hasta que no este adicionado en el presupuesto el dinero correspondiente a la segunda fase del proyecto.

El señor Rector expresa que se hace con el fin de ganar tiempo, pues debería entonces realizar el proceso dos veces y se necesita de manera urgente la construcción de estas aulas. Deja constancia que si se presentan demoras, se libra de responsabilidades.

Reitera el señor Presidente, que hasta que no se tenga incluido en el presupuesto el rubro correspondiente al convenio no se puede autorizar la licitación por el valor completo.

La Consejera Islena manifiesta que ya están adelantados los debidos tramites, la cuestión es ganar tiempo y agilizar la construcción, entonces no ve inconveniente en autorizar al señor Rector para que adelante la licitación. Manifiesta que solo es una cuestión de formalización pues el dinero existe.

El señor Rector aclara que este dinero corresponde a pago, por concepto de demanda que la universidad gano a la Gobernación, ya existe un fallo lo que confirma la existencia del dinero, solo falta formalizar el acuerdo de pago. Solicita de esta forma que para el segundo debate del presupuesto de la vigencia 2007, se incluya el rubro correspondiente al pago del fallo judicial en el rubro de inversiones.

La Consejera Rosalba Isaza, manifiesta que el dinero existe pues ya se profirió un fallo judicial aun cuando no estén en bancos, ese dinero existe y lo que comprueba esto es la sentencia fallada a favor de la Universidad.

El señor Rector considera que es inconveniente partir el proyecto, debe hacerse de una sola vez la licitación completa. Aclara que según el Artículo 38 del Decreto 111, los créditos judicialmente reconocidos se pueden incluir en el presupuesto, que se encuentra acorde con el Estatuto General de Presupuesto.

La Consejera Islena expresa que al aprobarse la solicitud del señor Rector no se estaría violando la ley presupuesto y de otro lado se ganaría tiempo para adelantar la construcción.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector para que adelante el proceso de licitación hasta por 2500 millones de pesos tendiente a la construcción de aulas en la sede San Antonio,, con la salvedad que en el presupuesto se adicionaran esos recursos en el rubro de inversión.**

El Consejero Alvaro Ocampo, deja constancia que su posición es que el desarrollo de infraestructura debe ser en la sede Barcelona y no fuera de ella.

La Consejera Rosalba Isaza, manifiesta que comparte la posición del Consejero Ocampo pero que se debe tener en cuenta que la Universidad debe responder a realidades sociales. La sede San Antonio debe ser ampliada pues el crecimiento de la Facultad de Ciencias Humanas lo exige.

➤ ***Servicio de vigilancia 2007.***

El Señor Rector solicita autorización para adelantar contratación tendiente a proveer el servicio de vigilancia privada para el año 2007, señalando que este rubro también está incluido en el presupuesto en la partida de gastos generales.

Informa que aquí se está cubriendo el año completo.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector para que adelante proceso de licitación tendiente a la contratación del servicio de vigilancia privada.**

➤ ***Canal dedicado 2007.***

El señor Rector informa que el valor de este servicio está incluido en el presupuesto, en el rubro de servicios públicos.

**Conclusión: se autoriza la contratación para el Canal Dedicado 2007.**

➤ ***Servicio de transporte para los estudiantes I semestre de 2007.***

El señor Rector expresa que hay que tener en cuenta que este servicio, lo cubren en 30% los estudiantes y el 70% restante lo cubre la Universidad.

La Consejera Islena, manifiesta que aun cuando es difícil conseguir quien provea el servicio se debe procurar que los buses que se destinan a la prestación del servicio no sean tan viejos.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector para que suscriba contrato tendiente a la prestación del servicio de transporte para estudiantes.**

➤ **Servicio de Transporte para practicas de estudiantes 2007.**

El Consejero Ocampo pregunta cuál fue el impacto en las finanzas de la Universidad, que ocasiono la compra de dos buses y se representó algún beneficio para la Institución y sus cuentas.

El señor Rector informa que con la compra de estos buses se logró un ahorro sustancial, cercano a los ciento veinte millones de pesos.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector para que adelante proceso de contratación tendiente a la prestación del servicio de transporte para practicas de estudiantes 2007.**

**Adicionalmente se autoriza al señor Rector para que contrate las interventorías cuando se exceda el valor dispuesto en la norma, las cuales se debe procurar no excedan el 5% del total del contrato.**

➤ **Vacaciones colectivas.**

El señor Rector solicita autorización para otorgar vacaciones colectivas, dejando claro que solo quedan laborando el personal necesario, con el animo de no paralizar completamente la Universidad.

**Conclusión: se aprueba la solicitud de otorgamiento de vacaciones colectivas, dejando solo aquel personal necesario laborando.**

#### **4. Trámite procedimiento electoral.**

El Rector rinde informe sobre la propuesta enviada por el Consejo Electoral, la cual se presenta así: para la elección de estudiantes mediante Tarjeta Electoral, para la elección de docentes vía electrónica y para la de egresados vía Internet.

**Estudiantes: se aprueba que el mecanismo de elección será mediante tarjeta electoral.**

Para los profesores se realiza en pertinente análisis de la propuesta enviada por el Consejo Electoral al Superior, el Consejero Ocampo propone que esta elección se haga por tarjeta electoral. Considera que el sistema presenta fragilidad y falta de seguridad y por el beneficio institucional debe hacerse mediante tarjeta electoral.

Frentes a la elección de profesores, el señor Rector expresa que la vía elección electrónica es segura, que en ocasión anterior hubo inconvenientes como fruto de la manipulación de algunos ingenieros que estaban a cargo del sistema.

La Consejera Rosalba Isaza, expresa estar de acuerdo que la elección sea vía electrónica pues la Universidad debe procurar agilizar procesos y modernizarlos.



El Consejero Iván Martínez, propone que la elección de profesores al igual que las demás, también se haga con tarjeta electoral.

**Se aprueba que la elección de docentes también se haga mediante la tarjeta electoral.**

El señor Presidente somete a votación dos propuestas para la elección de los egresados, la primera que se haga vía internet y la segunda que sea mediante tarjeta electoral.

Se realiza la votación y se deja constancia de los votos así: Islena Pérez de parrado vota por tarjeta electoral, Iván Martínez Baquero vota por Tarjeta Electoral, Rosalba Isaza Vera vota por vía internet, Alvaro Ocampo Duran vota por la Tarjeta Electoral, Federico Arturo Patiño vota por vía internet.

Resultado de la votación: Voto vía internet dos (2)  
Voto Tarjeta Electoral tres (3)

**Se aprueba para egresados la votación mediante tarjeta electoral.**

Los Consejeros luego de diferentes deliberaciones concluyen, que para las elecciones de los tres estamentos, dichos comicios en su totalidad se realicen mediante el mecanismo de Tarjeta Electoral.

## **5. Acuerdos Para Segundo Debate.**

### **5.1 Presupuesto vigencia 2007.**

El señor Rector expresa que aquí se adicionan los mil trescientos millones, que se destinan para la construcción de las aulas en la sede San Antonio.

La Consejera Islena señala que el rubro de inversión ya fue abierto con un peso, con el animo de que cuando el dinero llegue sea incluido allí.

El Consejero Ocampo solicita que se le explique el cambio del origen de algunos rubros, pregunta si es una decisión que responde a un beneficio en el manejo presupuestal.

El señor Rector expresa que estos cambios responden a un criterio de disponibilidad de recursos para efectuar los pagos, no está plenamente desagregado todos están en funcionamiento, se hicieron estos cambios con el fin de dinamizar el presupuesto y garantizar el financiamiento de algunos rubros.

A continuación se presenta el proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2007.

Por el cual se establece el presupuesto de Rentas, Ingresos,  
Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos,  
Para la Vigencia Fiscal del año 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias  
específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992;  
el Acuerdo 027 de 2000; el Acuerdo 059 de 1997; y

**CONSIDERANDO:**

Según el artículo 19 literal H del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la universidad.

Según los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992, las Universidades “pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” conservando el esquema general del presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la ley 30 de 1992.

De acuerdo al artículo 69 de la Constitución Política y 57 de la ley 30 de 1992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos que contaran con autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Según el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 artículo 110 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Según el artículo 52 del estatuto general de la Universidad es función del Consejo Superior expedir el presupuesto de la Institución para la respectiva vigencia, acorde con las disposiciones legales, el estatuto general, la ley orgánica del presupuesto, estatuto presupuestal y las políticas institucionales.

Mediante Proyecto de Ley General de la Nación y decreto que establece el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del año 2007, mediante el cual se asigna una partida para funcionamiento a la Universidad de los Llanos de **DIECISITE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 81/100 M/Cte. (\$17.049'458.956,81)** y una partida para Inversión de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 03/100 M/Cte. (\$873'005.889,03)**, para un total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 84/100 MCte. (\$17.922.464.845,84)**, correspondientes a la nación.

Por Recursos Propios se realizó un estimativo en funcionamiento de **CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 42/100 M/Cte.(\$5.654.895.913,42)** y una partida para Inversión de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/Cte. (\$638.394.111,00)** más el valor de la Sentencia de Agosto 16 del 2006, por concepto de adeudamiento de Regalías del Departamento del Meta por un valor de (\$5.373.758.946,00), para un total de **INVERSION DE (\$6.012.153.057,00)**. Total del presupuesto de Recursos propios **ONCE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 42/100 MCte. (\$11.667.048.970,42)**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Fijese el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia del 2007 en **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 26/100 M/Cte. (\$29.589.513.816,26)**

<b>A) RENTAS PROPIAS</b>	<b>\$ 11.667.048.970,42</b>
Funcionamiento	\$ 5.654.895.913,42
Inversión	\$ 6.012.153.057,00
<b>B) RECURSOS DE LA NACIÓN</b>	<b>\$ 17.922.464.845,84</b>
Funcionamiento	\$ 17.049.458.956,81
Inversión	\$ 873.005.889,03
<b>TOTAL INGRESOS (A + B)</b>	<b>\$29.589.513.816,26</b>

**ARTÍCULO 2°:** Fijese el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2007, en **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 26/100 M/Cte. (\$29.589.513.816,26)**

**PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2007**

CONCEPTO	INICIAL NACION	INICIAL PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PPTO (FUNCIONAMIENTO-INVERSION)</b>	<b>17'922.464.845,84</b>	<b>11.667.048.970,42</b>	<b>29.589.513.816,26</b>
<b>A.Gastos funcionamiento</b>	<b>17'049.458.956,81</b>	<b>5.654.895.913,42</b>	<b>22'704.354.870,23</b>

<b>B.Gastos de Inversión</b>	873.005.889,03	6.012.153.057,00	6.885.158.946,03
------------------------------	----------------	------------------	------------------

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL  
Y GASTOS EN GENERAL**

**ARTÍCULO 3°:** Los recursos que ingresan por Convenio en el 2007, Y los excedentes de tesorería de la vigencia del 2006 serán incorporados por resolución rectoral según las normas vigentes, y deberán informarse al Consejo Superior de las incorporaciones realizadas.

**ARTÍCULO 4°:** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicione, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

**ARTÍCULO 5°:** Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de octubre de 2002, del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 6° :** El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de cuentas de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

**ARTÍCULO 7°:** Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la División de Tesorería de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 8°:** Sólo se podrán conceder avances para la compra de bienes y servicios para atender necesidades de extrema urgencia como por ejemplo: Viáticos y gastos de viaje, cuando la comisión supere los 1.5 días, también los avances para el normal desarrollo de los convenios; para todos los casos anteriores, deberán ser presentados en la Tesorería de la Universidad con todos los soportes legales, en los siguientes términos: Tanto los avances por compra de bienes y servicios como los avances por viáticos y gastos de viaje, en un término no superior a cinco (5) días de su ejecución; Los relacionados con los convenios a más tardar diez (10) días después de su ejecución. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario que no haya legalizado so pena de incurrir en causal de mala conducta; esto no opera para los avances de viáticos y gastos de viaje.

**CAPITULO II**

**DE LOS GASTOS**

**ORDENADORES DEL GASTO**

**ARTÍCULO 9°:** De acuerdo con el estatuto de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad.

El Rector de la Universidad podrá mediante Resolución de rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores del gasto, con el fin de descentralizar y la ejecución del presupuesto.

Por consiguiente, los ordenadores del gasto ejecutarán sus presupuestos de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales les fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

**ARTÍCULO 10°:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 11°:** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 12°:** Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias posteriores, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual la división financiera dispone la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de una obligación.

Toda solicitud de reserva presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabora la oficina de presupuesto y contabilidad, y firmada por el ordenador del gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO 13°:** Bajo ninguna circunstancia, se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

Registradas las negociaciones, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del jefe de la división financiera.

**ARTÍCULO 14°:** Queda prohibido a la oficina de presupuesto y contabilidad legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 15°:** Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

#### **SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 16°:** Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vicerrectoría de Recursos y de la División de Servicios Administrativos, previa consideración del certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 17°:** El personal administrativo y docente vinculado por contrato o resolución deberá suscribir la vinculación respectiva antes de la iniciación de labores, el funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 18°:** Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

**ARTÍCULO 19°:** Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios; se ejecutarán contra los rubros denominados Personal Supernumerario y Remuneración Servicios Técnicos; ejemplo, supernumerario, que corresponde al personal contratado para reemplazar a un funcionario de planta en los eventos relacionados con incapacidades o licencias no remuneradas.

**ARTÍCULO 20°:** Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de honorarios. Por este rubro se pagaran los servicios de los miembros del Consejo Superior.

#### **CAJAS MENORES**

**ARTÍCULO 21°:** Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa, en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la División de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período, el Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CONTROL**

**ARTÍCULO 22°:** El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de control interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTÍCULO 23°:** El Rector y los ordenadores del gasto delegados, con su firma declararán el plan de cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

**ARTÍCULO 24°:** A la división financiera, con la oficina de presupuesto y contabilidad, le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que tenga saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

**ARTÍCULO 25°:** La división de tesorería es la dependencia encargada de los recaudos y egresos en la Universidad, y por tanto, la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la institución; le compete a la Vicerrectoría de Recursos y a la División Financiera la responsabilidad de la cancelación oportuna de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados.

**ARTÍCULO 26°:** Para los efectos de las deducciones legales por parte de la división financiera, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer el IVA los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

### **CAPITULO IV**

#### **CONTROL FISCAL**

**ARTÍCULO 27°:** La Contraloría General ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

**CAPITULO V**  
**PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 28°:** No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

**CAPITULO VI**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 29°:** La rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO 30°:** El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la oficina de control interno.

La Rectoría de oficio, hace por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascrición y aritméticos que figuren en el presupuesto 2007.

**ARTÍCULO 31°:** Todos los dineros que se recauden por convenios, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios y talleres, deben presentar ante la División de Tesorería para su registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la División Financiera para su legalización y respectivo trámite presupuestal.

**ARTÍCULO 32°:** Los rendimientos financieros recibidos en exceso con relación a los presupuestados inicialmente y los excedentes económicos de la vigencia y sin destinación específica podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales que resulten a partir del II semestre de la vigencia, previa incorporación en el presupuesto; el Señor Rector mediante resolución podrá a partir del 1 de diciembre de la vigencia, trasladar entre capítulos, de los rubros que presenten superávit a los rubros deficitarios, los saldos que considere necesarios para el normal desarrollo de la función social de la Universidad.

**ARTÍCULO 33°:** No se autorizará el pago de horas extras, excedentes salariales u otras remuneraciones con cargo al rubro de horas extras, excepto las del personal que por necesidad del servicio deban laborar en horario adicional a su jornada normal; en todos los casos que se autorice el pago de las horas extras u excedentes salariales, estos no podrán superar el tope máximo proyectado por el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2007, y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

**ARTICULO 34°:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTÍCULO 35°:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizaran en forma individual excepto nomina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando estos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 36°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO A. PATIÑO GALINDO**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

Aprobado en primer debate el 19 de diciembre de 2006 en Sesión N° 017.  
Aprobado en segundo debate el 20 de diciembre de 2006 en Sesión N° 018.

Proyectó: Nancy Velásquez Céspedes  
División Financiera

El señor Rector refiere, que la distribución del presupuesto es potestativo de la administración, se ha hecho una distribución que facilita el desempeño presupuestal. En el caso de los servicios personales hay un incremento que responde al incremento del índice de inflación en relación a la nomina. Además, se debe tener en cuenta el pacto de convención colectiva, que hizo la administración anterior que estableció un incremento del 20% anual, sin embargo la Universidad ha demandado y posiblemente se gane la demanda.

**CONCLUSIÓN: se aprueba en segundo debate el proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2007, con la apertura de los dos rubros anotados en la partida de inversión.**

Siendo la 6:15 p.m. se agota el orden del día y se da por concluida la sesión del día de hoy, se firma por la preside y secretaria.

**FEDERICO ARTURO PATIÑO G.**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

Aprobada en sesión N° 002 de febrero 13 de 2006.

**FEDERICO ARTURO PATIÑO G.**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

/D. Guevara